

## RESOLUCION No. (3 2 5) DE 2019

( 24 NOV 2019 )

"Por la cual se adopta el registro de activos de información en el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal - IDPAC "

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL,**  
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 53 y 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece el derecho que tienen todas las personas de acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que por medio de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, el Congreso de la República reguló el derecho de acceso a la información pública nacional contemplado en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 2° de la ley 1712 de 2014 estableció el principio de publicidad universal, consistente en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no puede ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.

Que en el artículo 3° de la mencionada ley, se establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual *"el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros"*.

Que, en desarrollo de lo anterior y según el artículo 5° de la ley 1712 de 2014, el IDPAC es sujeto obligado de esta ley.

Que en el artículo 11 de la citada ley se consagra la información que como mínimo se deberá publicar de manera imperativa y proactiva por los sujetos obligados, y en el literal j) se establece: *"Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente Ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información"*.

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, *"Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"*.

Que en los artículos 2.1.1.5.1.1 y 2.1.1.5.2.1 del anterior Decreto se prevé que los sujetos obligados deben (i) garantizar la actualización y divulgación de los instrumentos de gestión de la información pública y (ii) actualizar dichos instrumentos por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que para el cumplimiento de las obligaciones legales mencionadas en los párrafos anteriores, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal procede a adoptar el registro de activos de información.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION No. (3 2 5) DE 2019**

( 24 NOV 2019 )

"Por la cual se adopta el registro de activos de información en el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal - IDPAC "

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Adoptar el Registro de Activos de Información del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para garantizar el derecho fundamental de acceso a la información y de esta forma mejorar la efectividad, la eficiencia y capacidad para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos, mediante la aplicación eficaz y eficiente de los instrumentos de gestión de información pública, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Los subdirectores y jefes de cada dependencia estarán a cargo de las actualizaciones del formato para la identificación de inventario de activos de la información, y deberán informarlas a la Secretaría General del IDPAC, para que se adelanten las gestiones correspondientes para el trámite del acto administrativo y su posterior divulgación y publicación en el enlace denominado Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Secretaría General del IDPAC será la encargada de adelantar el seguimiento y brindar la asesoría correspondiente a las demás dependencias sobre los instrumentos de gestión de información pública, como el formato para la identificación de inventario de activos de la información.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El formato para la identificación de inventario de activos de información, deberá publicarse y mantenerse en el sitio web de la Entidad, en el enlace denominado Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Este formato hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

24 NOV 2019

Dada en Bogotá, D. C, a los \_\_ días de 2019

  
**ANTONIO HERNANDEZ LLAMAS**  
 Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luisa Fernanda Zamudio - Contratista		29-10-2019
Revisado por	Ingrid Carolina Silva Rodríguez. - Jefe Oficina Asesora Jurídica		24-10-2019
Aprobado por:	Hugo Alberto Carrillo Gómez-Secretario General		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC.